

ANEXO II**Ejercicios y calificación**

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cinco propuestos por el Tribunal, sobre:

- Ordenación de fondos.
- Referencias bibliográficas.
- Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: Cinco puntos.
2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

ANEXO III**Tribunal calificador**

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Villacé Fernández, ilustrísimo Gerente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Miguel Ángel Aller Álvarez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos.

Doña Berta Albajara López, funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos.

Doña Margarita Ruiz Martín, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña María Cruz Atanes Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Julia Arcos Martínez, excelentísima Vicerrectora de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Doña Pilar González Maeso, funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos.

Don Pedro Luis Garrido Izquierdo, funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos.

Don Carlos Cañibano Quintanilla, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña María Luisa García García, de la Escala Administrativa de la Universidad de Burgos.

ANEXO IV

Don/doña
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad:
Lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día ..., fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante.)

Cuerpo o escala en que fueron prestados:
Grupo:

..... años meses días

Cuerpo o escala en que fueron prestados:
Grupo:

..... años meses días

Cuerpo o escala en que fueron prestados:
Grupo:

..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en
.....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

22947 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos, por el turno de integración, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.3 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 12/1994, de Creación de la Universidad de Burgos, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.5 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

1.6 El personal que supere el proceso selectivo quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que la plaza de laboral se haya reconvertido. En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando, garantía retributiva que desaparecerá en caso de cambio de destino por parte del funcionario.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- d) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Los aspirantes deberán encontrarse a la fecha de entrada en vigor de la actual relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad en situación de servicio activo, prestando servicios en la Universidad de Burgos como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar el puesto de trabajo clasificado en la plantilla de PAS laboral como Auxiliar de Biblioteca, grupo IV, con contrato indefinido.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado), en la Subdelegación del Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3.1.1 A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y una certificación expedida por el Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos, que acredite el puesto del que es titular el interesado, y en la que, asimismo, se haga constar que a la entrada en vigor de la actual relación de puestos de trabajo de personal de Adminis-

tración y Servicios de la Universidad de Burgos, el interesado se encontraba prestando servicios en la Universidad de Burgos con contrato indefinido.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos, se ingresarán en la cuenta número 2018 0000 65 1120001005 a nombre de Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja de Burgos, indicando: «Pruebas selectivas de personal funcionario de la Universidad de Burgos». Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», además de figurar los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, deberá señalar la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (edificio del Hospital del Rey-Rectorado).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento de selección

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración es la que se especifica en el anexo II.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se haya realizado en la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que, en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal calificador

6.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran en el anexo IV de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente de cada Tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá cada Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto; sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúa como Presidente.

6.6 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

6.7 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

6.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen oportunos, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.9 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Universidad de Burgos, edificio del Hospital del Rey-Rectorado, teléfono 25 87 05.

6.11 Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), de conformidad con dicho Real Decreto el Tribunal tendrá la categoría de tercera.

6.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 1999. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por cada Tribunal.

7.5 La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por cada Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si algún Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, la lista con las puntuaciones correspondientes. Contra este acto de trámite los interesados podrá interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, y el Tribunal resolverá en el día hábil siguiente. El siguiente ejercicio no comenzará antes de que hayan finalizado los plazos de reclamación y resolución señalados.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3 y en el anexo II de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3, los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los documentos que acrediten los requisitos generales de acceso a la condición de funcionario y que no obren en su expediente personal.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado, que será coincidente con el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en que su puesto laboral se haya reconvertido.

9.4 El destino adjudicado tendrá la consideración de destino definitivo y los funcionarios no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo en el plazo de dos años desde su nombramiento.

9.5 Los puestos de trabajo del personal laboral que cumplan los requisitos de admisión en el presente procedimiento y cuyos titulares no participen en el mismo o no lo superen, tendrán la consideración de puestos de trabajo a extinguir, de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

9.6 Las plazas de personal laboral que queden vacantes como consecuencia de la integración como personal funcionario, a través del presente procedimiento, quedarán automáticamente amortizadas.

10. Norma final

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por Ley.

Burgos, 20 de septiembre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Programa

1. Bibliotecas y servicios bibliotecarios: Concepto, función y diferencias. Centros nacionales de servicios bibliotecarios y bibliotecas nacionales.
2. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.
3. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: Concepto y función.
4. Definición y objetivos de la Bibliografía: Estado actual. El programa CBU-MARC y DUP. La normalización en la identificación bibliográfica: Concepto y función. Las ISBD, el ISBN, el ISSN, el ISMN, el ISRN y otros códigos normalizados.
5. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías. Tipología.
6. El documento: Definición y clases.
7. Análisis documental y lenguajes documentales. Los thesaurus, los descriptores y los encabezamientos de materia.
8. Clasificación e indización: Tipología de las clasificaciones. La CDU y la ordenación de fondos.
9. El catálogo en la biblioteca universitaria: Concepto, fines y tipología. Los OPACs.
10. Los formatos MARC: Evolución histórica, tipología y funciones. Los distintos formatos bibliográficos, de autoridades y de fondos. La catalogación compartida, cooperativa, centralizada y derivada: Fines, problemas y procedimientos.
11. La colección en la biblioteca universitaria: Adquisición, desarrollo y evaluación. Criterios de selección. Adquisición centralizada, compartida y cooperativa. Evaluación y uso de la colección. Conservación y preservación de fondos. El expurgo: Criterios y procedimientos.

12. El suministro de información en la biblioteca: Atención al público y servicios de información y referencia bibliográfica. Búsquedas bibliográficas y automatizadas. Internet como fuente de información.

13. Acceso al documento original: Accesibilidad de los fondos, préstamo y préstamo interbibliotecario, suministro de copias. Reproducción de fondos: Técnicas, problemas y procedimientos.

14. La cooperación entre las bibliotecas universitarias: Redes en España. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, etc.

15. Concepto y función de archivo: Clases y tipos. El archivo como unidad funcional. Organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos: Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta.

16. Organización de los fondos documentales en los archivos. Instrumentos de descripción. Conservación y preservación de documentos.

17. Legislación española y comunitaria sobre el patrimonio bibliográfico y documental: Competencias de las distintas administraciones públicas. La regulación del derecho de propiedad intelectual.

18. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas.

19. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Estructura y contenido. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El Consejo de Universidades.

20. El personal de Administración y servicios en las Universidades. Personal funcionario y laboral. Regímenes jurídicos aplicables.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cinco propuestos por el Tribunal que versarán sobre los siguientes temas:

Ordenación de fondos.
Referencias bibliográficas.
Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: 5 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

ANEXO III

Tribunal calificador

Escala Técnica Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Burgos

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Julia Arcos Martínez, excelentísima Vicerrectora de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Miguel Ángel Aller Álvarez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos.

Don Pedro Luis Garrido Izquierdo, Funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos.

Doña Rosa Espelt Sancho, en representación de la Junta de Personal.

Secretaría: Doña María Cruz Atanes Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Villacé Fernández, ilustrísimo Gerente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Doña María Teresa Pinto Díez, Funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos.

Doña Rosa María González Cuesta, Funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos.

Doña Victoria Eugenia del Cerro Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretaría: Doña María Luisa García García, de la Escala Administrativa de la Universidad de Burgos.

ANEXO IV

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad:
Lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante).

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo

..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo

..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo

..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO V

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad:
Lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante).

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública:

..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en Burgos a de de 1999.

(Localidad, fecha, firma y sello)

22948 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 1999.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, una vez celebrados los sorteos mediante los cuales han sido designados los Vocales correspondientes por el Consejo de Universidades y propuestos los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso público convocado por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento que se cita en el anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 28 de octubre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «Medicina Preventiva y Salud Pública»

NÚMERO DE PLAZAS: UNA

Número: 953

Comisión titular:

Presidente: Don Juan del Rey Calero, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rafael Herruzo Cabrera, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Emilio Rubio Calvo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Luis Ignacio Gómez López, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y doña María del Carmen Sáenz González, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Vicente Domínguez Rojas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis Serra Majem, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: Don Joaquín Fernández-Crehuet Navajas, Catedrático de la Universidad de Málaga; don Francisco Bolumar Montrull, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, y don Miguel Espigares García, Catedrático de la Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «Química Orgánica»

NÚMERO DE PLAZAS: UNA

Número: 954

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Luis, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Gonzalo Rodríguez López, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Miguel Ángel Gallo Mezo, Catedrático de la Universidad de Granada; doña María Pujol Dilme, Profesora titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona, y doña Gloria Rubiales Alcaine, Profesora titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Felipe Alcudia González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Ernesto Brunet Romero, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña María Luisa Bennisar Félix, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona; doña Carmen F. López Leonardo, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Murcia, y doña Pilar Gil Ruiz, Profesora titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

22949 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores en la Resolución de 10 de junio de 1999, que convocaba a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio), por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 26058, en el texto donde dice: «Catedráticos de Escuela Universitaria. Concurso número 34: ..., Actividades a desarrollar: Impartir docencia de Organización Escolar y Familiar...», debe decir: «..., Actividades a desarrollar: Impartir docencia de Organización Escolar y Familia...».

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de noviembre de 1999.—El Rector, P. D. (Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial de Canarias» de 25 de enero de 1999), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.